

Resolución Ejecutiva Regional 125 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 4 FEB. 2011

VISTO: El Oficio Nº 185-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 198985/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 05-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-rhme, el Informe N° 310-2010/GOB.REG.FIVCA/GRDS-DIRESA/DESP-DSPP-SIS. y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:



310-Que, obra autos Informe 2010/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DESP-DSPP-SIS; de fecha 28 de diciembre del 2010, emitido por la Coordinadora Regional de la Unidad de Seguros del Sistema Integral de Salud De la Dirección Regional de Salud de Huancavelica Noelia Cacho Maldonado y el Contador Hubert Izarra Camacho; quienes dan a conocer que los responsables de Caja del Puesto de Salud de Totora Jatunpampa don Jhonny Corilla Barreto, Marisol Moreno Vilcapoma y Gladys Gloria Araujo Araujo; a la fecha no cumplieron con subsanar las observaciones detalladas en el Informe Nº 057-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DESP-DSPP-SIS/HAIC, según revisión de libro de caja realizado que comprende entre el mes de enero del año 2006 hasta el mes de mayo del año 2009, evidenciándose posibles irregularidades en el manejo del Libro de Caja de los Fondos del Seguro Integral de Salud del Puesto de Salud de Totora de la Unidad Operativa Red de Salud de Huancavelica.



Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 05-2011/GOB.REG.HVCA/PRR-rhme; emitido por el Abogado Reiner Herson Mendoza Castellano, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Coordinadora Regional de la Unidad de Seguros del Sistema Integral de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluyendo que los servidores públicos Jhonny Corilla Barreto, Marisol Moreno Vilcapoma y Gladys Gloria Araujo, Araujo, cada uno como responsables de Caja del Puesto de Salud de Totora Jatunpampa de la Unidad Operativa Red de Salud de Huancavelica, al haberse apropiado de dinero de la caja del referido puesto de salud, valiéndose para ello al haber presentado rendiciones de cuentas sin sustento alguno, así como la presentación de boletas de venta adulterados para dicha rendición, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado, así como el ilícito penal contra la Fe Pública en la Modalidad de Falsificación de Documentos, previstos y sancionados en los Artículos 387º y 427º del Código Penal, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones jurídicas correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno



Resolución Ejecutiva Regional 125 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 FEB. 2011

Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra don Jhonny Corilla Barreto, doña Marisol Moreno Vilcapoma y doña Gladys Gloria Araujo Araujo por los hechos en el Informe Nº 05-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-rhme y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUANÇAVELICA,

Maciste A. Diaz Abad

